



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
31 de diciembre de 2007  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 28 de diciembre de 2007 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad**

Le escribo en relación con la carta de fecha 31 de mayo de 2006 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad (S/2006/354), en la que el Consejo de Seguridad informó a su predecesor sobre la creación de un comité especial encargado de reexaminar los mandatos del Consejo de Seguridad, en cumplimiento de la solicitud de los Jefes de Estado y de Gobierno en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>1</sup>, y de continuar el examen de las recomendaciones formuladas en el informe del Secretario General titulado “Los mandatos y su ejecución: análisis y recomendaciones para facilitar el examen de los mandatos” (A/60/733 y Corr.1).

El Comité especial encargado de reexaminar los mandatos se ha guiado en su labor por el objetivo general de racionalizar y fortalecer las iniciativas del Consejo de Seguridad de promoción de la paz y la seguridad internacionales, contribuyendo de ese modo a aumentar la eficacia de las Naciones Unidas en su conjunto. El Comité ha facilitado un examen práctico y realista de los mandatos vigentes del Consejo de Seguridad y ha actuado en estrecha colaboración y coordinación con la Secretaría de las Naciones Unidas, que le ha prestado una asistencia inestimable.

El proceso de examen de los mandatos del Consejo de Seguridad ha complementado el examen periódico de las actividades y los mandatos individuales del Consejo. El examen ha sido exhaustivo, considerando los mandatos en su contexto más amplio, incluso, en caso necesario, sobre una base regional o funcional, para determinar mejor la manera en que los mandatos individuales contribuyen a los objetivos generales del Consejo. La función principal del Comité ha sido facilitar los procesos de adopción de decisiones del Consejo de Seguridad sobre mandatos individuales. Entre mayo y diciembre de 2006, el Comité estuvo copresidido por los representantes permanentes de Eslovaquia y los Estados Unidos de América. En 2007, los puestos de copresidentes han correspondido a los representantes permanentes de Eslovaquia y Sudáfrica.

Tras la celebración de consultas entre los miembros del Consejo, se acordó adoptar los cinco criterios siguientes para el examen de los mandatos:

---

<sup>1</sup> Resolución 60/1 de la Asamblea General.



a) Las recomendaciones específicas del informe del Secretario General de fecha 30 de marzo de 2006 titulado “Los mandatos y su ejecución” (A/60/733 y Corr.1);

b) Los mandatos no examinados por el Consejo de Seguridad en los cinco últimos años;

c) Casos concretos de exigencias duplicadas o innecesarias de presentación de informes (incluidas las que tengan ciclos de presentación de informes más breves de lo necesario);

d) Los puestos vacantes o los puestos en los que el motivo del nombramiento haya variado;

e) Los casos en los que haya dos o más representantes de las Naciones Unidas de categoría superior en una esfera concreta o con mandatos en los que pueda haber superposición o duplicación.

En su labor, el Comité ha utilizado una serie de instrumentos y mecanismos útiles, como las reuniones oficiosas de grupos de expertos territoriales, reuniones del Comité a nivel de embajadores, sesiones de presentación de información actualizada al Comité por miembros de la Secretaría sobre mandatos de más de cinco años de duración que no se hayan renovado periódicamente, una sesión pública del Comité sobre el mandato de un representante especial del Secretario General, etc. Según procediera, el Comité ha tenido en cuenta las opiniones y las posiciones de las partes interesadas, así como de las organizaciones regionales y subregionales pertinentes. Esas modalidades han facilitado la labor significativa, eficaz, abierta y transparente del Comité. Por lo tanto, los miembros del Consejo de Seguridad tienen la intención de seguir utilizando esas modalidades en el futuro.

Como consecuencia de la labor del Comité durante los casi 20 últimos meses y tras un examen detenido, los miembros del Consejo de Seguridad han acordado adoptar las medidas siguientes:

1. Tras el acuerdo entre los miembros del Consejo, los miembros desearían recibir, en el marco del mecanismo apropiado de examen de los mandatos, información actualizada de la Secretaría, en caso necesario, posiblemente en el mes de junio de cada año, sobre los mandatos de más de cinco años de duración que no se hayan renovado periódicamente;

2. Tras el examen detenido del registro de mandatos creado por la Secretaría en 2005, los miembros del Consejo señalan que el Consejo ha concluido su examen de los mandatos en relación con los temas siguientes del programa:

- “La situación en Angola”; el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas en Angola expiró el 15 de agosto de 2002; el órgano subsidiario pertinente del Consejo de Seguridad fue disuelto el 9 de diciembre de 2002
- “La situación en Croacia”; el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka expiró el 15 de diciembre de 2002
- “Cartas de fecha 20 y 23 de diciembre de 1991 de Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América (S/23306, S/23307, S/23308, S/23309 y S/23317); carta de fecha 15 de agosto de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las

Naciones Unidas (S/2003/818); carta de fecha 15 de agosto de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de los Estados Unidos de América y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2003/819); votación sobre el proyecto de resolución S/2003/824”, mandato concluido en virtud de la resolución 1506 (2003) del Consejo de Seguridad

3. Los miembros del Consejo toman nota de la posición del Secretario General, habida cuenta de los acontecimientos y las circunstancias más recientes, de no renovar en el presente momento los mandatos siguientes:

- Enviado Especial del Secretario General para Etiopía y Eritrea (nombramiento con efecto hasta el 31 de agosto de 2005)
- Asesor Especial del Secretario General para África destinado en Ginebra (nombramiento con efecto hasta el 31 de diciembre de 2006)
- Representante Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos de África (nombramiento con efecto hasta el 31 de marzo de 2007)

4. De conformidad con el párrafo 12 de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 19 de julio de 2006 (S/2006/507) y tras recibir información y recomendaciones de la Secretaría, los miembros del Consejo de Seguridad tienen la intención de seguir examinando la cuestión de los intervalos adecuados de presentación de informes periódicos del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre mandatos concretos y de mantener una interacción periódica con la Secretaría en ese importante ámbito. Los miembros del Consejo agradecen las aportaciones recibidas de la Secretaría hasta la fecha y la alientan a seguir presentando información actualizada al Consejo, según proceda. Hasta la fecha, el Comité ha examinado, en particular, los intervalos de presentación de informes para las situaciones siguientes de su programa: Burundi (Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi), Guinea-Bissau (Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau), República Democrática del Congo (Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo), Liberia (Misión de las Naciones Unidas en Liberia), Sierra Leona (Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona) y Somalia. Las recomendaciones del Comité sobre esos intervalos específicos de presentación de informes han quedado reflejadas en el examen por el Consejo de las cuestiones pertinentes de su programa.

5. Los miembros del Consejo agradecen las notas informativas oficiosas semanales de la Secretaría relativas a las operaciones sobre el terreno y reiteran la gran importancia de esas notas para que el Consejo cumpla satisfactoriamente con las responsabilidades encomendadas. Como norma general, esas notas informativas deberían contener la información más reciente de la que se disponga y se deberían proporcionar a los miembros del Consejo de forma oportuna, sin necesidad de abarcar todas las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno en aquellos casos en los que no se hayan producido novedades importantes o se haya retrasado el material de algunas misiones. Caso por caso y según proceda, los miembros del Consejo acogerían con satisfacción notas u hojas informativas oficiosas adicionales con la información más actual de las operaciones sobre el terreno en las que se hayan producido acontecimientos importantes y hechos que puedan ser relevantes para el examen por el Consejo de Seguridad de las situaciones pertinentes de su programa. En caso necesario, esas notas u hojas informativas adicionales pueden

complementar las exposiciones informativas especiales solicitadas por el Consejo de conformidad con los párrafos 6 y 7 de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 19 de julio de 2006 (S/2006/507).

6. Los miembros del Consejo tienen la intención de continuar examinando la manera y los medios para racionalizar y sistematizar su labor relativa a los mandatos, incluso mediante la adopción de enfoques regionales y subregionales más amplios para algunos mandatos o grupos de mandatos, teniendo en cuenta al mismo tiempo las opiniones o las posiciones de las partes interesadas, así como consultando a las organizaciones regionales o subregionales pertinentes, según proceda.

7. Los miembros del Consejo tienen también la intención de proseguir su interacción y diálogo con otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas en relación con el tema de los mandatos, incluso en el examen de posibles esferas de superposición o duplicación, según proceda, en particular en lo que respecta a los requisitos de presentación de informes del Secretario General.

8. Los miembros del Consejo convienen en que el Comité Especial del Consejo de Seguridad encargado de reexaminar los mandatos ha logrado los principales objetivos para los que fue creado y, por lo tanto, puede concluir su labor. Aunque el Consejo examine y renueve periódicamente la mayoría de sus mandatos, sobre la base de la experiencia reciente y las enseñanzas adquiridas, el concepto del examen de los mandatos sigue siendo válido y pertinente para el Consejo de Seguridad. Se trata de un proceso continuo. El Consejo de Seguridad, mediante un mecanismo adecuado, seguirá examinando cualquier cuestión abierta, pendiente o nueva relacionada con el examen de los mandatos.

**Marcello Spatafora**  
Presidente del Consejo de Seguridad

---